



...del año mil e quinientos e ochenta e quatro.
**DELLO QUARTO; VENITE
MIL E CINCO CIENTOS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA E
QUATRO.**

...nanzas segun dicho es o entreguen y hagan entera
por luego por cuenta y razon todos y qualquiera
mrd. por vienes y otras qualquiera cosas que estan
depositadas por orden y mandado de qualquiera
nuestros Justicias en poder de qualquiera personas
a los quales mande se hagan y cumplan y o hieden
y entreguen luego segun dicho es y que no se entromet
san en manera alguna a vras, ni vren mas el dho
oficio de depositario Real sin vuestro poder, ni las
dhas Justicias se lo consientan, ni admitan otras
personas para ello, ro las penas en que caen e inu
vien los Conceptos que se entrometen a vras de Ofi
cior para que no tienen poder ni facultad, y por o
hacen mas inoaxed nuestra solarsad es que tengis
el dho Oficio por puro e heredad perpetua^{te} para
siempre fijas para vos y vuestros herederos y sub
cesores para quien de vos, o de ellos hubiere titulo
o causa, y vos y ellos lo podais ceder y renunciar
tras para y disponer de el en vida o en muerte por
testam^{to} o en otra qualquiera manera como vienes
y dho vuestros propios de puro de heredad, y la per
sona en quien sucediere se haya con las mismas cali
dades, prerrogativas, preeminencias, y prepotencia
que vos sin que hayate cosa alguna, y que con el
nombram^{to} y renunciacion, disposicion vuestra o
de quien sucediere en el dho Oficio se haya de des
pachar titulo de el con esta calidad y prepotencia
aunque el que se renunciare no haya vivido ni vi
va dias ni horas algunas despues de la tal renuncia
cion, y muera al punto que la hiziere, y aunque
no se presente ante nos dentro del termino de la ley,
y que si despues de vuestro dias o de la persona que
sucediere en el dho Oficio se hubiere de heredar
alguna que por ser menor de edad o muger no le pue
da administrar, ni ejercer, tenga facultad e nom
bras o no que en el entretanto que es de hidad o la

